



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 0013- 2018 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna -San Francisco, **22 ENE. 2018**

VISTO:

Los informes N°s. 0018-2018-MINAGRI-PROVRAEM-OA y 016-2018-MINAGRI-PROVRAEM-OA-LOG/NQC, mediante el cual se solicita la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2018 del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, con el objetivo de elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, coordinada multisectorialmente; teniendo como finalidad generar oportunidades locales para el desarrollo de las actividades económicas, con enfoque de inclusión de las familias menos favorecidas en el ámbito de intervención del VRAEM;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro- PROVRAEM; en ese sentido inicia sus actividades administrativas y operativas el 15 de enero del 2015, teniendo como función principal promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociativa, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;

Que, el artículo 15° - 15°.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, dispone la planificación del Plan anual de contrataciones de bienes, servicios y obras, debiendo cada entidad programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes y servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y actividades, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan





Resolución Directoral Ejecutiva

Anual de Contrataciones y que dichos requerimientos debe estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados o perfeccionados antes de la convocatoria;

Que, asimismo el artículo 5° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que el primer semestre del año fiscal en curso, durante la fase de programación y formulación presupuestaria las áreas usuarias de las Entidades deben programar en el Cuadro de Necesidades sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras necesarios, a ser convocados durante el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto del Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando para tal efecto las especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia de servicios en general y consultorías. En el caso de obras, las áreas usuarias remiten la descripción general de los proyectos a ejecutarse(..);

Que, en ese sentido el artículo 6° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional, y publicado por cada entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco(15) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación (...);

Que, una vez aprobado el Pla Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de Procedimiento de Selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva. Es requisito para la convocatoria de los Procedimientos de Selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, uniformiza criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el



Resolución Directoral Ejecutiva

enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos; igualmente, establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, siendo obligatorio su cumplimiento por todas las entidades que se encuentran bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, conforme a lo prescrito en el artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido mediante informe N° 016-2018-MINAGRI-PROVRAEM-OA-LOG/NQC e Informe N° 0018-2018-MINAGRI-PROVRAEM-OA, señalados en el visto de la presente resolución, el Especialista en Logística y el Director de Administración del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, solicitan la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del PROVRAEM, correspondiente al año fiscal 2018, remitiéndose para cuyo efecto la documentación y anexos que se adjuntan a la misma, la que deberá ser aprobada con las formalidades de ley;

Que, asimismo mediante Resolución Ministerial N° 0270-2017-MINAGRI, de fecha 05 de julio del 2017, se designa al Ingeniero Edgar Celestino Gómez Limaco, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro PROVRAEM; por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, en uso de las facultades conferidas por el literal "u" del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro aprobado por Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2018 del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Resolución Directoral Ejecutiva

Artículo 2°.- Disponer que la oficina de Administración del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, a través de la oficina de Logística, publique dentro del plazo de ley la presente resolución, bajo responsabilidad en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el portal Wep del PROVRAEM.

Artículo 3°.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro –PROVRAEM, se encuentre a disposición de los interesados e instancias que corresponda.

Artículo 4°.- Disponer la notificación de la presente resolución a los Órganos estructurados del PROVRAEM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM

Ing. Edgar C. Gómez Limaco
DIRECTOR EJECUTIVO